Bi Direction de cobada à l'apereta 1 Bi Direction de cobada à l'apere

Nim. 9.756

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS de OBEH

ADVERTENCIA OFICIALVOID HOLDER

Les leyes y disposiciones generales del Generae son obligatorias para cada especial de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuntre dias después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Nacionero de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean à instancia de parte ne pobre, se insertarán cheialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pere los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndese en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER. Por un año 25 pesetas; por seis meses 16;

Se suscribe en la imprenta de la Vinda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—Ne se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 centimes linea. Las providencias judiciales á 30 idem linea. En los de prendadas á 10 y en les particulares á 20; las subastas á 25 centimes linea.

PARTE OFICIAL

Ración de un kilogramo de

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 9 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

Debiendo procederse a la subasta

CONTRACATION SELVICIO de publica-

VILLER A TO DE DE DE DE DE VILLE

PROVINCIA DE SANTANDER

tormidad common dispusato en la

on ordinaivol ob-C. ob nobro is il

le aledus middig a some sand

nos noisesilona Núm. 9.754 mindor

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,

Ingeniero Jefe de Minas de este

Analisarito,

Hago saber: Que don Francisco
Lastra Revilla, vecino de Obregón,
ha presentado el 5 del actual una
solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Por si
scaso», de mineral de plonbagina,
en el subsuelo del sitio llamado
Obregón, término de Aloños, Ayuntamiento de Villacarriedo, que lindan por todos vientos con terreno

M/E.C.D. 2015

.Edroolle / esel. . V . Y

franco y propiedades de los vecinos de dicho pueblo.

El trazado de la designación es el

siguiente: rend of obnarablesco?

Se tendrá por punto de partida el que dista o metros en dirección S. del ángulo SO. de la casa propiedad de don Gerónimo Gómez y de dicho punto de partida se mediran en dirección N. 100 metros la primera estaca, de esta al E. 100 la segunda, de esta al M. 200 la tercera, de esta al E. 100 metros la cuarta, de esta al N. 200 la quinta, de esta al O. 200 la sexta, de esta al S. 100 la séptima, de esta al O. 100 la octava, de esta al S. 100 la novena, de esta al O. 100 la décima, de esta al S. 500 la undécima, de esta al E. 100 la duodécima, de esta al S. 100 la décima tercera, de esta al E. 200 la décima cuarta, de esta al N. 200 la décima quinta, de esta al 0.100 la décima sexta, y desde esta 100 metros para llegar al punto de partida.

Y dmitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 12 de Mayo de 1899.— El Ingeniero Jefe, P.O., A. González.

Núm. 9.755

(Fuerras-

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,
de Ingeniero Jefe de Minas de este
distrito, ora al el obidrad el la
sol orbem onimies emos oballas

Hago saber: Que don Francisco Lastra Revilla, vecino de Obregón,

ha presentado el 5 del actual una solicitud de cencesión de 19 perpertenencias con el nombre de Ocasión, de mineral de grafito, en el subsuelo del sitio llamado Haces, término de Rasillo, Ayuntamiento de Villafufre, que lindan por el N. y S. con monte comunal de Rasillo y terrenos particulares de dicho pueblo, por el E. terrenos de particulares y por el O. con terreno libre y particular del pueblo de Villasevil.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el que dista 5 metros en dirección N. del ángulo SO. de la casa cabaña de don Aniceto Alonso Martinez, y desde este punto de partida se medirán al N. 200 metros colecando la primera estaca, de esta al O. 66º S. la segunda, de esta al N. 66° al O. 300 la tercera, de esta al O. 66° S. 800 la cuarta, de estr al S. 66ª E. 200 la quinta, de esta al O. 66° S. 1.700 la sexta, de esta al S. 66° E. la séptima, de esta al E. 66° N. 1.700 la octava, de esta al S. 66° E. 200 la novena, de esta al E. 66° N. 1.000 la décima, de esta al N. 66° O. 100 la undécima, de esta al E. 66° N. 1.000 la duodécima, de esta al N. 66° O. 500 metros y al O. 700 metros para llegar á la primera, cerrando el perimetro, mun «anilazoff»

Y admitida dicha solicitud, salve mejor dereche, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el imprerregable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

se Santunder 12 de Meyon de e 1900.

-El Ingeniero Jefe, P. O., A. Gon-

Núm. 9.756

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrite.

Hago saber: Que don Marceliano Pagola y Llaguno, vecino de Bilbao, ha presentado el 5 del actual una solicitud de concesión de 20 pertenencias con el nombre de «Antoni», de mineral de calamina, en el subsuelo del sitio llamado Canejo, termino de Toporias, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, que lindan con ermita de San Pedro, terreno común, mies y pueblo citado de Topacias.

El trazado de la designación es el solicitud de concesión: etneingiaer-

Se tendrá por punto de partidal el ángulo SO. de la ermita de San Pedro del ya repetido pueble de otaToporias y desde el se medirán alabirada nueva Tregislación minera y N. 100 metros clavandose la primera estaca, de esta al E. 400 metros od clavándose la segunda, de esta al de Reglamento para su ejecución: -in S. 700 la terceral de esta al Ou 400 ilu a Vengo, en Wirtud de la sifacultaoudla cuarta, de esta al Na 200 la quin-se des que me confiere el artículou 10 Ilta, do esta al E. 200 da sexta, de es-al de la citada Hey, en desestimar la ta al N. 400 la séptima y con 200 protesta presentada y á declarar la metres al O se llegará al punto de putilidad pública de las obras y trametro de las veinte pertenencias so- de la citada mina «Rosalina» a licitadas.

mejor derecho, se hace la presente lugar se publica en este periódico publicación para que aquellos que loficials se en missoub al 001 presentar sus oposiciones en el im- Santander 28 de Noviembre de prorrogable plazo de 60 días que se- 1900.-El Ingeniero Jefe, P.O., A. nala el artículo 24 de la Ley.

Santander 5 de Mayo de 1900. El Ingeniero Jefe, P. O., A. Gon-200 la quinta, de esta al O.

la séptima, de esta al E. 66° N. 1.700 Cuerpo de Ingenieros de Minas

OOL O JEFATURA DE SANTANDER

la undécima, do esta al E. 66°-

1.700 la sexta, de esta al S. 66° E.

1.000 la duodecima, de esta al N. En el expediente para la exproplación de terrenos para la mina «Rosalina» número 5.563, el Excelentisimo señor Gobernador civil se ha servide dictar el con fecha 28 del sup corriente el signiente; openiduq

DECRETO. Vista la instancia presentada por los señores E. de Vial Hermanos solicitando la aplicación forzosa a los terrenos superficiales iguientes: b en la ladas og ell .000de la minal Rosalina número 5.563 Ración de pan a 31 centimos Resultande que los documentos

que la acompañan son los prevenidos por la Ley:

Que se han hecho las publicaciones correspondientes en Bolerin OFICIAL del 7 de Febrero do 1900 y tablillas de anuncios de la Jefatura de. Minas y del Ayuntamiento de Entrambasaguas:

Que la Jefatura de Minas da informe favorable á la declaración de utilidad pública y necesidad de la LUNES, MIEROO!noisequoo

Que la comisión permanente de la Excelentisima Diputación provincial también informa favorablemente la declaración de utilidad pública:

Considerando que la protesta presentadas por don Felipe Santiago Puente es en su primera parte más bien contra la necesidad de la ocupación que contra la declaración de utilidad pública y que las razones que alega en contra de esta última de un orden moral ajeno por complete al caso presente:

Gonsiderando lo prevenido, el artículo 27 de las Bases generales paen los artículos 13 de la Ley de expropiación ferzosa vigente y el 10

partida, quedando cerrado el perí- bajos necesarios para la explotación

E Loque para general conocimien-Y admitida dicha solicitud, salvo to y reclamaciones a que pueda dar

González, stre eb striup smineh décima sexta, y desde esta 100 m

Comisión provincial de Santander publicación para que aquellos que

MANAGORIO COLLONGIA DE LES COLONGIA COMPINIO

se consideren perjudicados puedan

es oup saib Oo ob oxaid close sorrord

Mes de Noviembre de 1900

La Comisión provincial de Santander en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según los datos que tienen á la vista de los precios a que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los simo

de peseta.

Ración de cebada á 1 peseta 17 céntimos.

Ración de paja á 47 centimos. Ración de un litro de acerte á 1

peseta 22 céntimos. Ración de un kilógramo de car-

bón á 9 céntimos Ración de un idem de leña á 3 céntimos.

Ración de un idem de carne á 1 peseta 48 céntimos.

Ración de un litro de vino á 47 centimosaTRavoa

Y á fin de que diches precies sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes por los mismos, se expide la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 28 de Noviembre de 1900. -El V. P. de la C. P., Eduardo Téllez - El Comisario de Guerra, Pablo Gimenez. -- El Secretario, A. Peira.

Delegación de Hacienda

Familia, continuan en esta Corte noveded on su importante saind. SECCIÓN DE PROPIEDADES

Debiendo procederse á la subasta para contratar el servicio de publicación del Boletin oficial de ventas DE BIENES NACIONALES de esta provincia y aprobado por esta Delegagación el pliego de condiciones económicos para el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Noviembre de 1858, el que se inserta à continuación, se saca á pública subasta el referido servicio de publicación con arreglo al mismo, la cual tendrá lugar el 17 de Enero próximo, halléndose de manifiesto en esta Sección de propiedades, todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, durante el tiempo que medie desde la publicación de este anuncio, al de la fecha de la subasta b noiseonos eb bulicilos

Loque se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que descen enterarse

en la misma ob onimio de mogendo Santander 1.º / de Diciembre de 1900 El Delegado de Hacienda, P. V., José Vallcorba.

M.E.C.D. 2015

Pliego de condiciones á que ha de ajustarse la subasta que se celebre para la publicación del Boleman oficial de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia de Santander.

do á publicar el Boletin oficial de ventas de Bienes nacionales, por el tiempo de tres años, insertando en él los anuncios de subastas de fincas, censos y pensiones que radiquen en la provincia y los de arriendo de los mismos. Asimismo habrá de insertari todas las disposiciones superiores que se dicten respecto al ramo de Propiedades por lo que se refiere á ventas, no insertando en él otros anucios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.º Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por el Jefe de la Sección de propiedades de la provincia, siendo responsable de cualquier error de imprenta que se cometa, reponiendo á su costa lo que hubiera equivocado.

3.º Será de cuenta del rematante el papel necesario para la inserción del Boletin, no pudiendo usar otro que el de tina ó mano, con exclusión del continuo, de las las mismas dimensiones que el del pliego común, del sello y de igual calidad al que estará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Propiedades de la provincia.

4.º El tipo de la letra que se emplee en la impresión será del grado

11 y ojo pequeño.

5.º El editor insertará los anuncios en el Boletin, dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este importante servicio, con motivo ni pretexto alguno.

6.º El número de ejemplares que habrá de entregar á la Sección de Propiedades de cada tirada, será el que señale dicha Sección y que habrá de entregarle, en el plazo de veinticuatro horas, desde que obre en su poder el original.

7.º Si el contratista dejara de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, se rescindirá el contrato, resarciendo aquel los perjuicios que por este hecho se irroguen al Estado, los cuales se harán efectivos sobre la fianza y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.º Declarada la rescisión del contrato, se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista de la diferencia de precio que resulte entre esta y la anterior, si aquel fuere mayor en la segunda y sin derecho á abono de ninguna clase en el caso contrario, de contormidad con lo que sobre este punto prescribe el Real decreto de 27 de Febrero é instrucción de 30 de Septiembre de 1852, cuyas disposiciones formarán parte integrante de este pliego, en cuanto en él no se halle previsto y sea aplicable el caso. Todas las responsabilidades que por cualquier concepto sean exigibles al contratista, se harán efectivas por la vía de apremio y procedimiento administrativo que prescribe la vigente Ley de contabilidad y las cuestiones que sobre inteligencia y cumplimiento del contrato se susciten entre la Hacienda y el contratista, se resolverán por la vía contencioso-administrativa, después de apurada la vía gubernativa.

9.º La fianza de que trata la cláusula 7.º consistirá en 50 pesetas que se consignarán en la Caja de Depósitos, en metálico ó valores del Estado al precio de cotización que marcan las disposiciones vigentos.

10. Para presentarse como licitador, han de consignarse precisamente 5 pesetas en metálico, en la Caja de Depósitos, acreditándolo con el consiguiente resguardo, que será devuelto á los interesados, con excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se aprueba el remate por la Dirección general del ramo y llene el adjudicatario la condición que procede.

11. No se admitirá postura que exceda de 14 pesetas seis céntimos los 45 ejemplares y si el pedido que haga la Sección de Proriedades fuese mayor, se abonará en cuenta 31 céntimos de peseta cada uno.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta á continuación, acompañando el decumento que acredite la consignación del depósito para licitar, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Se recibirán proposiciones durante media hora más de la en que se principie el remate, trascurrida, se dará lectura á los pliegos cerrados, declarándose provisionalmente, y sin perjuicio de la aprobación su-

perier, como mejor poster el que suscriba la más ventajosa.

13. En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre los autores, segunda licitación oral, por espacio de un cuarto de hora, adjudicándose el remate al mejor poster.

Una vez aprobado aquél por la superioridad y notificada la adjudicación al contratista se otorgará por éste la correspondiente escritura pública, dentro del término de tercere día.

14. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Tesorería de la provincia en virtud del oportuno libramiento expedido por el centro y en la forma determinada en las disposiciones vigentes.

15. La subasta tendrá lugar en la sala despacho del Ilustrísimo Delegado de Hacienda y bajo su presidencia, el día que queda señalado á las once de su mañana, con asistencia de los señores Interventor, Administrador, Abogado del Estado, Jete de la Sección de Propiedades y Notario público.

16. El contratista del Bolutin podrá expenderlo al público y admítir suscripciones al precio que le

convenga.

17. La publicación del Boletin oficial de ventas, no impedirá se anuncion las de fincas, censos y pensiones en la Gaceta Madrid ó en les Boletines oficiales de las provincias, siempre que se considere conveniente.

18. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón, serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en elicaso de que faltase al otorgamiento de aquella, á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos públicos.

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha....
y de las condiciones y requisitos que se establecen para publicación del Boletin oficial de ventas de Bienes nacionales, se comprenete á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por premio de....

(Fecha y firma).

museffors V

Total des les les les les les les les les les l	Bajas en el núme durante el 1	nero de acogidos	gentes in bila in bila sidene i las c		nn eb. en U en U niverjos niverjos
The property of the property o	ció ci	The state of the s	otal ba	se do este de se de la se del se de la	es próxir
realists of the series of the	in interfines aput in Dirección in ene of no junional e procede	v obligation in . s the el	Varones	concepto seau	Hembras
	con stalle con stalle rest dev constalle cheión qu dición qu stalle.	The Property of the Property of the Prince o	cates is a cate of the cate of	picanage of picage of provide of the provide of the picage	y sin de le control de le cont
lo acordado.	* a state of the s	acordade	COLUE OF CALCULATIONS OF CALCU	verif - desired	. I De LeDit

misión provincial de Santander BENEFICENCIA.—EXPOSITOS na generol de los acogidos en la Casa de Expósetos de esta provincia, dunante el 1

Tarm row

abadit akkey

de trans, cologias con

all shufferi to the training

Noviembr'e último. a existencia gen de la O comprensivo nedos un de risgras che s ESTADO

Existen-	asilados para el mes próximo	Hembras	Transparente so tiva character of the solution
tont I	de baj as	Total	de los 2016
8811 1 01	general d	Hembras	17.—.0000. •
MES POR	Total	Varones	2
ANTE EL	Fallecimientos	Hembras	YOU AUE.
DE ASILADOS DURANTE		Varones	Pomas min compr
ASTLAI	olimiento edad re- ontaria ú s causas	Hembras	
BAJAS EN EL NÉMERO	Cumplimiento de la edad re- glamentaria ú otras causas	Varones	℃
	eclamación paterna	Hembras	eg Han ob eg Han ob
	Reclamación paterna	Varones	
	Prohijamiento	Hembras	
	Prohija	Varones	larida regi que la selection la secolo de
Lab Sob	de expósitos dentro y fuera del Estableci- miento	Fuera	409
edat J da J	de expós dentro y f del Estab mient	Dentro	29
ne s eh ssad	Total general de acogidos	Total	438
ikan Ikan Iret		Hembras	A gamto d
ie (v) Pasb occid		Varones	217
KI Hend Maaq	ngresados en el mes actual	Hembras.	evin, alto dudteda, i eciou afei
Posh Crim	Ingres en el actu	Varones	na hou ose
oz v spirite obimi	tos lor lor	Hembras	res de las
	en fin del anterio	Varones	213

Aguniannienio de San Boque No habiendo tenido electo la sur. -oVa ob outsubilitiev sib leb ajsad viembre pasado, el día doce delanetual se celebrara etra sobre les Gruah watensbilk eh calde Jann H. Liur and morning and manufact and the contribuciones relativas malendir troop An so - and motion year, heighenh mientos du Anglored ado, livese

al de trimerana du senist " la ristica, urbana o un presenta la provincia, presenta la precedente la precedente la presenta la presen

pos de liquidos y carines de lies Bliez de la mañara, siendo la posturio el co v stor Bremin I de Intel le segunda quidin ento chasses admitican la dos terceras partes de los precios de Sados. Se de Sondiciones se Malla de manification de la Secretaria de es-Z.obaninaze Ban Rook E U 13---10001

Biomiere

oficiales Anuncios

Ayuntamiento de San Roque de Riomiera

No habiendo tenido efecto la subasta del día veinticuatro de Noviembre pasado, el día doce del actual se celebrará etra sobre los grupos de líquidos y carnes á las diez de la mañana, siendo la postura por el total en la primera hora y en la segunda como última subasta se admitirán las dos terceras partes de los precios señalados.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para poder ser

examinado.

San Roque 5 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Juan R. Ruiz.

Tesorería de Hacienda DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones rústica, urbana é industrial, devueltos por los Ayuntamientos de Arredondo, Ruesga, Comillas y Soba, para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería con fecha de hoy la

siguiente:

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 4.º trimestre del corriente año económico los contribuyentes por rústica, urbana é industrial, que expresa la precedente relación en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en les anuncios y edictos que se publicaron en el Bolletin oficial y en la localidad respectiva con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sebre sus poctivas cuotas que marca el 11 de la Instrucción de procediminitos de igual fecha en la intede que si en el término de tres dias cuyo pago se hará constar en el recibo talonario no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio entréguense los recibes relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiente del párrafo 3.º, art. 14 de la Instrucción antes mencionada se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados. To

Santander 1.º de Diciembre de 1900.—Marcelino Arango.

Hembras.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON AGAPITO DE LAS HERAS YHERRERO, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el párrafo segundo del artículo 835, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á los gitanos Mariano Borja Dubal, Antonio y Agustín Gimenez Ramirez, de las señas que al final se expresarán, cuyos sujetos de seis y media á siete de la noche del día de ayer, se fugaren de la cárcel de este partido en que se hallaban presos por virtud de causa que se les sigue por hurto de caballerías, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el en que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid & Bo-LETIN OFECIAL de esta provincia, se presenten en este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la lev.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido á mi disposición, de refe-

ridos sujetos.

Dado en Reinosa á veintidos de Noviembre de míl novecientos. Agapito de las Heras.

Hembras. Señas del gitano Mariano Borja Dubal

De veintiseis años, soltero, natural de San Murian, provincia de Segevia, alto, complexión fuerte, cara abultada, piernas delgadas, moreno, recien afeitado, pelo castaño y ojos al pelo, pecoso de viruelas; viste blusa á rayas azules, pantalón de mahón oscuro, ya viejo, remendado con paño azul rodillas y boca inferior de las perneras, camisa de percal color rojo pálido, alpargatas blancas cerradas viejas. @ E 0

Varones...

Señas del Agustín Gimenez Ramirez

De treinta y seis años, casado, natural de Itero de Vega, provincia de Palencia, partido de Astudille, vecino de Mayorga de Cangas, bajo, moreno, pecoso de viruelas, afeitado, pelo castaño, ojos al pelo; viste chaqueta, pantalón y chaleco de pana lisa vieja, color pardo claro, sombrero color oscuro, ancho, flesible y viejo, camisa de varios colores, corbata de percal, negra, botinas de elástico de gomas lisas.

Señas del Antonio Gimenez Ramirez

De treinta y dos años, casado, natural de Valladolid, domiciliado en la calle del Sacramento, más alto y más grueso que el Agustín, pálido, afeitado, color moreno, pelo castano, o os al pelo, en flexión é inutil uno de los dedos de una mano, probablemente la derecha; viste chaqueta de bellú ó pana algodón, usada, lisa, color negro, pantalón de percal azulado, á cuadros pequeños, nuevo, camisa de varios colores, zapatos bajos, viejos, pañuelo á la cabeza, color oscuro, sucio, tambien viejo.

DON AGAPITO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de primera instancia é instrucción de este partido.

Hago saber: Que el veintinueve de Noviembre próximo, hora once de su mañana, se celebrará en este Juzgado la segunda subasta, con rebaja del veinticineo por ciento de su tasación, los siguientes:

Un carro de los Hamados blancos, en bastante mal estado, con ruedas de cambas, medianas, y sin herrar; tasado en siete pesetas cincuenta céntimos.

Un yugo de haya, en hastante mal estado; tasado en una peseta.

Dos melenas de piel de carnere, y sin cubriciones, en mal uso; tasadas en una peseta cincuenta céntimos.

Dos sogas de uncir y un sobeo, bastante deteriorado; tasado en tres pesetas.

Una casa, en el casco del pueblo de Horna, calle de Santa Justa, sin número, y es de nueva construcción, y se compone de piso alto y planta baja, con cuadra, pajar y corral, que mide toda ella treinta y seis pies, ó sean once metros de frente por

M.E.C.D. 2015

treinta y ocho posean once metros seiscientos milimetros de fondo; linda derecha entrando corral de la casa de Mateo Gutiérrez, izquierda, espalda y frente egido; tasada en

mil quinientas pesetas.

Dichos bienes se subastan para con su importe cubrir las responsabilidades pecuniarias que Cipriano Robledo Peña, vecino de Horna, adoudaba á virtud de causa criminal que se le siguió sobre ocupación de maderas, con las advertencias siguientes: Primera, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación rebajado el veinticinco por ciento Segunda, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, una cantidad igual por delimenos saladieziepomaciento mievtido. Bei Westman 4 ne desett efectivo del valor que sirve de tipo para da subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Y tercera, que no existen títulos de propiedad en cuanto al inmueble referido.

Dado en Reinosa á treinta de Noviembre mil novecientes. Agapito de las Heras.—El Escribano, Vi-

cente M. Conde.

El Real decreto de 4 de Ent ro de 1883 y la Real orden de

DONIAGAPITO DE SEAS HE-FIOTRAS SYTHERRERO, Jusz de Dimprimera instancia é cinstrucción 10 In de esta Willadde Reinosa. 1 sq

Hago saber: Que el día veintinueve de Diciembre próximo a las once de su mañana se subastara en la Sala Audiencia de este Juzgado con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación la finca si-

Una casa en el casco del pueblo de Horna y barrio del mismo nombre, señalada con el número quince, compuesta de planta baja, habitación en alto, desván y corral, que mide de frente seis brazas por seis de fondo, linda por la izquierda entrando con corral ó casa de Cipriano Robledo, por la derecha. espalda y frente con ejido; estimada en mil quinientas peset: s

Cuya finca que ha sido embargada á Mateo Gutierrez Ceballos, vecino de Horna, se remata para con su importe hacer pago de la indemnización, cestas y multa á que fué condenado en causa que con otros se le siguió sobre allanamiento y da-Imp. do la Viuda de Augeon

Se advierte que dicha finca se saca á subasta sin suplir los títulos de Propiedad de la misma, siendo de

E.C.D. 2015

cuenta del rematante si desea suplir aquellos el hacerlo á su costa; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación deducido el veinticinco por ciento de la misma, y que para tomar parte en la subaeta habrán de consignar los licitadores previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Reinosa á treinta de Noviembre de mil novecientos. - Agapito de las Heras y Herrero.-Por su mandado, Alejandro Mancebo.

ab noisseion de

DON JOSE MOSQUERA MON-TES, Juez de primera instancia

iblocde la villa de Ramales y su par-

OlPor el presente hago saber: Que á virtud de escrito presentado en este Juzgado por el Procurador Fernández Barquin, nombrado de oficio, por D. Francisco Lopez Ortíz, vecino de Arredondo, en este partido, como representante legal de su esposa dona Antonia Cubas Aramburo, pidiendo se declare á esta pobre en sentido legal para promover el juicio de testamentaría de sus finados padres don Hilario Cubas Lopez y doña Feliciana Aramburo Gómez, se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

Providencia. Juez senor Mos. quera: Ramales veintidos de Noviembre de mil novecientos.- Per presentado el precedente escrito por el Pdor. Fernández Barquin, con las copias simples que le acompañan, únase á sus antecedentes; se admite la demanda de pobreza formulada por dicho Procurador á nombre de D. Antonia Cubas Aramburo, y dese traslado á la parte demandada y representante del Abogado del Estado en este partido, emplazándoles con entrega de las copias simples presentadas, para que en término nueve días se personen en autos y la per ogus nis neisassi al eb etneis contesten.—Al primero otrosi referente al recibimiento á aprueba á su tiempo. -Al segundo, se tiene por hecha la manifestación que contione, y para el emplazamiento de los interesados que en él se nombran expidanse les edictos, exhortos y mandamientos oportunos, acompanandose las correspondientes co-

pias. Y para que el emplazamiento acordado se lleve á efecto por lo que respecta á los interesados ausentes en ignorado paradero, doña Lucila

y don Daniel Cubas Presilla, en representación de su finado padre don Pedro Cubas Aramburo, y don Manuel, doña María, don Luis y don Indalecio Revuelta Cubas, en representación de su finada madre dona María Santos Cubas Aramburo, expido el presente para su inserción en el Boletin oficial de la provincia, del que una vez publicado se unirá á los autos de su razón un ejemplar del número de dicho periódico en que la inserción tenga fugaries and thous oilse ob , share

Dado en Ramales á vointiocho de Noviembre de mil novecientos. -José Mosquera Montes.—Por mandado de su señoria, Alejandro Fer-

nández.

de seis arens hinda Norte de Calderon, our de Francisco

33.0 CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción de Castro Urdiales, por providencia de oste día, dictada en cumplimiento de una carta orden de la Audiencia provincial de Santander, ha acordado se cite á los testigos Antonio García Losada y José Casas y Casado, que residieron en Setares y cuyo actual paradero se ignora, para que el día diez y seis de Enero próximo y hora de las diez de su mañana, comparezcau ante la sección segunda de la expresada Audiencia provincial de Santander, á prestar declaración en el juicio oral que en dicho día y hora se habrá de celebrar en la causa que contra Eugenio Miranda Diez se sigue sobre coaciones, advirtiéndoles que de no comparecer, les pararán los perjuicios á que hayan lugar en derecho.

Y para su inserción en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia de Santander, expido la presente que firmo en Castro Urdiales á veintinueve de Noviembre de mil novecientos.—El Escribano, Faustino Le-

en la mesa del Juzgado el diez p

DON AGAPTTO DE LAS HERAS Y HERRERO, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de ReinosdoonaM orbani

Hago saber: Que el día treinta y uno de Diciembre próximo á las once de su mañana se rematarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, las siguientes

porciones de fincas: La sexta parte de una tierra en término del pueblo de Horna, sitio

centiáreas; linda Norte de Francisco Salces, Sur de Paula Calderón, Oeste río Ebro y Este egido; tasada en veinticinco pesetas.

La sexta parte de otra tierra en mismo término y sitio de Cotio, de trece áreas; linda Norte egido. Este herederos de Indalecio Ruiz, Sur de Pedro Fernández; tasada en doce pesetas cincuenta céntimos.

La sexta parte de otra tierra en la mismo término y sitio de la Cereada, de ocho áreas doce centiáreas;
linda Norte egido, Sur Mateo Gutiérrez; Este y Oeste Saturnino Gutiérrez; tasada en siete pesetas cincuenta céntimos.

La sexta parte de otra tierra en el mismo término y sitio de Cobio, de seis áreas; linda Norte de Paula Calderón, Sur de Francisco Ruiz, Este y Oeste de José Salces; tasada en doco pesetas cincuenta cóntimos.

La sexta parte de otra tierra en el mismo término y sitio de Las Cuartas, de seis áreas nueve centiáreas; linda Norte de Eusebio Rubio, Sur Felix Santiago, Este egido y Oeste Pedro Fernández; tasada en doce pesetas cincuenta céntimos.

Total setenta pesetas.

Cuyas porciones de fincas que han sido embargadas á Alejandro Robledo Peña, vecino de Horna, se rematan para con su importe hacer pago de la indemnización, costas y multa á que fué condenado en cansa que con otros se le siguió sobre allanamiento y daños.

de fincas se sacan á subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de las mismas y que será de cuenta del rematante si desea suplir aquellas el hacerlo á su costa; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, con la rebaja del veinticinco per ciento, y que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requi-

Dado en Reinosa á treinta de Noviembre de mil novecientos. — Agapito de las Heras. — P. S. M., Alejandro Mancebo.

Hago saber: Que el dia treinta y

uno de Diciembre próximo à las

DON RAMON SAINZ PARDO,

Juez municipal de este distrito

de Puente-Viesgo.

Hago saber: Que por don José Gutiérrez Ceballos, vecino del pue-

blo de Las Presillas, de este distrito, se ha promovido en este Juzgado municipal demanda en juicio verbal civil, sobre pago de ciento veintiocho pesetas, contra los herederos del finado don Juan Rivero Ceballos, vecino que fué de indicado pueblo de Las Presillas, de los cuales se hallan tres ausentes de ignorado paradero llamados Eduviges, Basilio y Juana Rivero y N. y en tal virtud se les cita por medio del presente con arreglo á lo dispuesto en el artículo 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, para que el día trece del mes de Diciembre próximo venidero á las des de la tarde, comparezcan á la celebración de dicho juicio en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en Santana, con la prevención al inconcurrente que se continuará el juicio en rebeldía.

Dado en Puente-Viesgo á veinte y cuatro de Noviembre de mil novecientos.—Ramón Sáinz Pardo.—P. S. M.: El Escribano, Tomás G.

Martinez.

DON JORGE MOWINKEL, Juez Comisario de la quiebra de don Angel Valle y Gutiérrez.

Por el presente edicte hago saber: Que en virtud de lo dispuesto
en el artículo 1.101 del Código de
Comercio, se tiene acordade que los
acreedores de la quiebra de don Angel Valle Gutiérrez, presenten al
Síndice de la misma don Cárlos Saro Carranza los títulos justificativos
de un crédito dentro del término de
veinte días y se hace saber que la
Junta para el examen y aprobación
de dichos créditos tendrá lugar el
día quince de Enero préximo y hora de las once de su mañana, en la
Sala Audiencia de este Juzgado.

Santander treinta de Octubre de mil novecientes.—Jorge Mowinkel. —El Escríbano, Jesús Escobio.

sentadas, para que en término n

Anuncios particulares

BANCO DE SANTANDER

de les interesades que en él se noin-

Habiéndose extraviade el resguardo de depósito de este Banco,
número 22.397 de 10 obligaciones
del ferrocarril de Alar á Santander
expedido á favor de doña Asunción,
don Carlos y don Jesé Chardón Herrero, vecinos de esta ciudad se rue-

ga á la persona en cuyo poder a halle, tenga la bondad de entregarle en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están to madas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efecto.

Santander 28 de Noviembre de 1900.—El Director Gerente, Rafael

Betin y Aguirre.

ANUNCIO

no Robledo

chienter:

La sociedad benéfica de ganados necesita representantes y agentes en los distritos y Ayuntamienos, de esta provincia, cuyos cargos estan bien remunerados.

Los solicitantes deberán remitir buenas referencias, garantías y se llos para la contestación al Palacio de Mantilla, número dos, principal

Valladolid.

ADVERTENCIA

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorque por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid, y Boletin oficial.

La Real orden de 20 de Septiembre de 1875 previene el cumplimiento de dichos deberes, en las subastas que celebren todas las dependencias

del Estado.

SEVENDE

PAPEL VIEJO

en la imprenta de este periódico

Imp. de la Viuda de Atienza Lope de Vega, num 4.